



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	54-001-33-33-001-2019-00134-00
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS FUENTES ARÉVALO
DEMANDADA:	NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ASUNTO:	AUTO MANIFIESTA IMPEDIMENTO

Estando el proceso de la referencia agendado para la celebración de la audiencia inicial el próximo catorce de marzo del año en curso, la suscrita Juez advierte que me encuentro incurso en la causal de impedimento de que trata el numeral 4° del artículo 130 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su tenor literal dispone: «*Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados.*» (Negrilla fuera del texto)

Lo anterior toda vez que, la señora Yenny Juliana Angarita Peñaranda, hermana de la suscrita Juez-pariente en segundo grado de consanguinidad-, está vinculada mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 212 de 2023, con la Superintendencia de Industria y Comercio, parte accionada dentro del proceso, entidad que expidió los actos administrativos demandados en el presente medio de control.

Por ello, en aras de amparar el acceso a la justicia, así como garantizar la imparcialidad e independencia en el proceso judicial, es preciso abstenerme de conocer el proceso de la referencia, ante la existencia de límites legales.

De conformidad con lo expuesto, manifiesto mi impedimento, y procedo a remitir el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, a fin de que se pronuncie sobre el impedimento planteado, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 131 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE** por secretaría, previas las anotaciones correspondientes y la notificación del presente proveído a las partes e intervinientes, se remita el presente expediente Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, a efectos de que se pronuncie sobre el impedimento planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Angarita Peñaranda
Juez
Juzgado Administrativo
01
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb939a380fa22b78f38679e30d7fc2138121f01dd9dee061df6973b23b227bf9**

Documento generado en 13/03/2023 08:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>